

Ministerio de Economía y Energía Dirección Provincial de Ganadería

General Alvear, 11 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 15-D-2021

VISTO: El expediente EX – 2021-00343043-GDEMZA-DPG#MEIYE. Caratulados: "CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA PROVINCIA Y LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS", y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente contiene el convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Dirección General de Escuelas, en donde se acordaron pautas para el trabajo colaborativo con el Centro de Biotecnologías Reproductivas, comprometiéndose ambas partes a brindarse asistencia, colaboración, y cumplimiento de los objetivos, que allí menciona.

Que habiéndose efectuado el dictamen respecto de pedido de autorización para comenzar a prestar servicios desde el Centro de Biotecnologías Reproductivas de la Región Cuyo, el cual será prestado de acuerdo a las posibilidades del Centro, dada su capacidad de funcionamiento y seguimiento, conforme al protocolo establecido en cada servicio.

Que a los fines de prestar dicho servicio se ha instrumentado solicitudes a llenar por los productores interesados, las cuales están instrumentadas en Anexo I y Anexo II, las que son parte integrante de la presente y deben ser aprobadas para su utilización.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u> - Autorizar la prestación de los servicios que posee el Centro de Biotecnologías Reproductivas de la Región de Cuyo, con asiento en el Departamento de La Paz, a los productores ganaderos y/o quien demuestre un interés legítimo en recibir



Ministerio de Economía y Energía Dirección Provincial de Ganadería

el mismo, conforme a las posibilidades y capacidad de dicho Centro, enmarcándose la prestación en el protocolo fijado para cada servicio.

Artículo 2° - A los fines de llevar a cabo la prestación del servicio mencionado en el artículo 1°, se aprueba los Anexos I y II, los cuales son parte integrante de la presente resolución y establecen el procedimiento a seguir en cada solicitud y contiene el formulario a completar por el solicitante del servicio.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIAN CARBO DIRECTOR PROV. DE GANADERIA GOBIERNO DE MENDOZA

ANEXO I - PROCEDIMIENTO A CUMPLIR PARA CADA SOLICITUD

- 1- Solicitud del servicio por el productor
 - El productor debe completar el formulario modelo, descripción del procedimiento técnico a realizar y se agrega al expediente copia firmada por el productor, se inicia expediente y se agrega el formulario como GEDO. Pase a veterinario a cargo del Centro de Biotecnología Reproductiva.
- 2- Evaluación de la solicitud por personal técnico, para evaluar si cumple con los requisitos para poder ejecutar el servicio.
 - Requisitos sanitarios
 - Requisitos de instalaciones
 - Estado de los animales
 - Evaluación técnica de la aplicación del servicio
 - Listado de drogas a utilizar
- 3- Pase al Director para visto bueno, el Director da pase al veterinario a cargo del Centro de Biotecnología Reproductiva.
- 4- Requerimientos de la parte técnica para ejecutar el servicio
 - Entrega detalle de drogas a utilizar.
 - Se labra acta de recepción de insumos / drogas y se incorpora al expediente
- 5- Ejecución del servicio
 - a) Visita al campo para evaluación y selección de receptoras
 - b) Comienzo del Protocolo de TETF.
 - c) Retiro de DIV e inyectable de hormonas
 - d) Transferencia Embrionaria.
 - e) Diagnóstico de preñez por ecografía.
- 6- Informe técnico final
 - Resultados obtenidos, se hace informe, se agrega al expediente. Pase a la Subdirectora para su conocimiento. Oportunamente se archiva.

ANEXO II

FORMULARIO A COMPLETAR POR EL PRODUCTOR SOLICITANTE DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA A TIEMPO FIJO

NOMBRE:
APELLIDO:
TELEFONO:
CELULAR:
DNI:
CUIT:
RENSPA:
con domicilio real en calle:
EDAD:
PROFESION:
ESTABLECIMIENTO DENOMINADO:
Domicilio establecimiento:
Dirección de correo electrónico:
en adelante EL PRODUCTOR.
1 Quien suscribe solicita el servicio de TRANSFERENCIA DE EMBRIONES producidos en
el Centro de Bioreproducción - CENBIOREP- de Cuyo, para la cantidad de
() animales
2 El productor acepta que la duración del servicio será aproximadamente 90 días, dividido
en tres etapas:
Etapa 1 Preparación del animal y selección de receptoras
Etapa 2 Transferencia embrionaria a tiempo fijo
Etapa 3 Diagnóstico de preñez por ecografía

- 3 El productor reconoce que se hará cargo de la alimentación de las receptoras, y del protocolo de sincronización de las mismas, afrontando los gastos de alimentación y sincronización. A tales fines, Personal de la DPG dará las indicaciones correspondientes.
- 4 El CENBIOREPCUYO proveerá los embriones y la mano de obra de la aplicación de la técnica de transferencia embrionaria a tiempo fijo según protocolo y también del diagnóstico de preñez por ecografía entre los 30 y 60 días post transferencia.
- 5 Las partes aceptan que los plazos y términos se encuentran supeditados a inclemencias climáticas y/o acontecimientos de caso fortuito y/o fuerza mayor que pueden llegar a alterar las pautas establecidas.
- 6 El productor deberá entregar en forma previa a comenzar con la prestación del

servicio los insumos que el personal técnico dependiente de la DPG determine oportunamente.

7 El personal técnico podrá trasladarse al establecimiento según la disponibilidad de movilidad de la Dirección de Ganadería, de lo contrario el traslado será a cargo del productor debiendo coordinar con el mismo con los técnicos a cargo.

8 El productor acepta y reconoce que la DPG y la DETT, no asumen ninguna responsabilidad respecto a los daños y perjuicios que pudieran sufrir personal del establecimiento del productor y/o los animales sometidos a tratamiento, como consecuencia y/o durante el tratamiento.

9 La DPG y la DETT, pondrán a disposición del animal y del PRODUCTOR, todos los medios tendientes a llevar a cabo los tratamientos con la mayor eficiencia posible, sin asumir ninguna responsabilidad respecto a la reacción de los animales al tratamiento, ni se responsabiliza por los resultados que se obtengan luego de aplicar los tratamientos para producción embrionaria, aceptando el PRODUCTOR que los índices estadísticos difieren en cada caso particular.

10 En caso de que los animales no responden a la superovulación y/o al tratamiento de transferencia embrionaria, el productor no tendrá derecho a reembolso de los insumos utilizados.

11 El productor acepta que todas las notificaciones necesarias serán válidas en el domicilio denunciado ut-supra.

12 Se adjunta a este formulario copia del DNI del productor, copia de la libreta sanitaria del animal al que se le realizará el servicio.

FIRMA PRODUCTOR:

ACLARACION DE LA FIRMA: FECHA:



Sudirección de Finanzas y Presupuesto - OSEP

E/E Cdor. Gustavo Cutuli Subdirección General de Administración - OSEP

S/Cargo 19/02/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución Nº: 15

GENERAL ALVEAR, 11 DE FEBRERO DE 2021.

VISTO: El expediente EX – 2021-00343043-GDEMZA-DPG#MEIYE. Caratulados: "CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA PROVINCIA Y LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGIAS REPRODUCTIVAS", y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente contiene el convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Dirección General de Escuelas, en donde se acordaron pautas para el trabajo colaborativo con el Centro de Biotecnologías Reproductivas, comprometiéndose ambas partes a brindarse asistencia, colaboración, y cumplimiento de los objetivos, que allí menciona.

Que habiéndose efectuado el dictamen respecto de pedido de autorización para comenzar a prestar. servicios desde el Centro de Biotecnologías Reproductivas de la Región Cuyo, el cual será prestado de acuerdo a las posibilidades del Centro, dada su capacidad de funcionamiento y seguimiento, conforme al protocolo establecido en cada servicio.

Que a los fines de prestar dicho servicio se ha instrumentado solicitudes a llenar por los productores interesados, las cuales están instrumentadas en Anexo I y Anexo II, las que son parte integrante de la presente y deben ser aprobadas para su utilización.

Por ello.

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar la prestación de los servicios que posee el Centro de Biotecnologías Reproductivas de la Región de Cuyo, con asiento en el Departamento de La Paz, a los productores ganaderos y/o quien demuestre un interés legítimo en recibir el mismo, conforme a las posibilidades y capacidad de dicho Centro, enmarcándose la prestación en el protocolo fijado para cada servicio.

Artículo 2° - A los fines de llevar a cabo la prestación del servicio mencionado en el artículo 1°, se aprueba los Anexos I y II, los cuales son parte integrante de la presente resolución y establecen el procedimiento a seguir en cada solicitud y contiene el formulario a completar por el solicitante del servicio.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M. V. LUIS DAMIÁN CARBO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo

BO-2021-00976855-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

ANEXO I - PROCEDIMIENTO A CUMPLIR PARA CADA SOLICITUD

- 1- Solicitud del servicio por el productor
 - El productor debe completar el formulario modelo, descripción del procedimiento técnico a realizar y se agrega al expediente copia firmada por el productor, se inicia expediente y se agrega el formulario como GEDO. Pase a veterinario a cargo del Centro de Biotecnología Reproductiva.
- 2- Evaluación de la solicitud por personal técnico, para evaluar si cumple con los requisitos para poder ejecutar el servicio.
 - Requisitos sanitarios
 - Requisitos de instalaciones
 - Estado de los animales
 - Evaluación técnica de la aplicación del servicio.
 - Listado de drogas a utilizar
- 3- Pase al Director para visto bueno, el Director da pase al veterinario a cargo del Centro de Biotecnología Reproductiva.
- 4- Requerimientos de la parte técnica para ejecutar el servicio
 - Entrega detalle de drogas a utilizar.
 - . Se labra acta de recepción de insumos / drogas y se incorpora al expediente
- 5- Ejecución del servicio
 - a) Visita al campo para evaluación y selección de receptoras
 - b) Comienzo del Protocolo de TETF.
 - c) Retiro de DIV e invectable de hormonas
 - d) Transferencia Embrionaria.
 - e) Diagnóstico de preñez por ecografía.
- 6- Informe técnico final
 - Resultados obtenidos, se hace informe, se agrega al expediente. Pase a la Subdirectora para su conocimiento. Oportunamente se archiva.

ANEXO II

FORMULARIO A COMPLETAR POR EL PRODUCTOR SOLICITANTE DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA EMBRIONARIA A TIEMPO FIJO

NOMBRE:

APELLIDO.
TELEFONO:
CELULAR:
DNI:
CUIT:
RENSPA:
con domicilio real en calle:
EDAD:
PROFESION:
ESTABLECIMIENTO DENOMINADO:
Domicilio establecimiento:
Dirección de correo electrónico:
en adelante EL PRODUCTOR
1 Quien suscribe solicita el servicio de TRANSFERENCIA DE EMBRIONES producidos en
el Centro de Bioreproducción - CENBIOREP- de Cuyo, para la cantidad de
() animales
2 El productor acepta que la duración del servicio será aproximadamente 90 días, dividido
en fres etapas:
Etapa 1 Preparación del animal y selección de receptoras
Etapa 2 Transferencia embrionaria a tiempo filio
Etapa 3 Diagnóstico de preñez por ecografía

- 3 El productor reconoce que se hará cargo de la alimentación de las receptoras, y del protocolo de sincronización de las mismas, afrontando los gastos de alimentación y sincronización. A tales fines, Personal de la DPG dará las indicaciones correspondientes
- 4 El CENBIOREPCUYO proveerá los embriones y la mano de obra de la aplicación de la técnica de transferencia embrionaria a tiempo fijo aegún protocolo y también del diagnóstico de prefiez por ecografía entre los 30 y 60 días post transferencia.
- 5 Las partes aceptan que los plazos y términos se encuentran supeditados a inclemencias climáticas y/o acontecimientos de caso fortuito y/o fuerza mayor que pueden llegar a alterar las pautas establecidas.
- 6 El productor deberá entregar en forma previa a comenzar con la prestación del

servicio los insumos que el personal técnico dependiente de la DPG determine oportunamente.

- 7 El personal técnico podrá trasladarse al establecimiento según la disponibilidad de movilidad de la Dirección de Ganaderia, de lo contrario el traslado será a cargo del productor debiendo coordinar con el mismo con los técnicos a cargo.
- 8 El productor acepta y reconoce que la DPG y la DETT, no asumen ninguna responsabilidad respecto a los daños y perjuicios que pudieran suffir personal del establecimiento del productor y/o los animales sometidos a tratamiento, como consecuencia y/o durante el tratamiento.
- 9 La DPG y la DETT, pondrán a disposición del animal y del PRODUCTOR, todos los medios tendientes a ilevar a cabo los tratamientos con la mayor eficiencia posible, sin asumir ninguna responsabilidad respecto a la reacción de los animales al tratamiento, ni se responsabiliza por los resultados que se obtengan luego de aplicar los tratamientos para producción embrionaria, aceptando el PRODUCTOR que los índices estadísticos difieren en cada caso particular.
- 10 En caso de que los animales no responden a la superovulación y/o al tratamiento de transferencia embrionaria, el productor no tendrá derecho a reembolso de los insumos utilizados.
- 11 El productor acepta que todas las notificaciones necesarias serán válidas en el domicilio denunciado ut-supra.
- 12 Se adjunta a este formulario copia del DNI del productor, copia de la libretal sanitaria del animal al que se le realizará el servicio.

FIRMA PRODUCTOR

ACLARACION DE LA FIRMA FECHA:



Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCION Nº 15 Y ANEXOS - CENTRO DE BIOTECNOLOGIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.